ACUERDO

PLENO/SA-05/03/06/2022

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA MEDIANTE PLENO, DETERMINAR LA NO APLICABILIDAD AL SUJETO OBLIGADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE LA OBLIGACIÓN ESPECÍFICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ANTECEDENTES

1. En fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 168, el *"DECRETO NÚMERO 867 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES."*, el cual estableció, entre otras cosas, la extinción del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información; y creo el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.[1]

2. Posteriormente y de conformidad con el Transitorio Cuarto de la Ley 875 de Transparencia local, el Instituto debía emitir su Reglamento Interior para cumplir con el propósito de garantizar los principios por los que se rige este Órgano Garante, en ese sentido mediante acta ACT/ODG/SE-07/23/03/2017 de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se dictó el Acuerdo ODG/SE-34/23/03/2017, por el que se aprobó el Reglamento Interior, publicado mediante Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete con número extraordinario 248 Tomo I[2] y, posteriormente, mediante Acuerdo ODG/SE-69/02/10/2020, se llevó al cabo la aprobación del Reglamento Interior Vigente de este Órgano Garante, publicado en el número extraordinario 400 de la Gaceta Oficial del Estado, el seis de octubre de dos mil veinte.[3]

---

[1] Gaceta Consultable en la dirección electrónica: *https://sisdti.segobver.gob.mx/siga/doc_gaceta.php?id=366*
[2] Acta ACT/ODG/SE-07/23/03/2017 consultable en el enlace electrónico: *http://ivai.org.mx/AL/70y15/XLVIII/b/ACT-ODG-SE-07-23-03-2017.pdf*
[3] Acuerdo ODG/SE-69/02/10/2020 consultable en: *https://www.ivai.org.mx/I/ReglamentoInterior_IVAI_Gac2020-10-06.pdf*

Esq. Guadalupe Victoria.
Col. Centro. Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

3. Mediante Acuerdo de Órgano de Gobierno **ODG/SE-90/25/11/2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 490, del martes ocho de diciembre de dos mil veinte, se aprobaron los Padrones de Sujetos Obligados del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.[4]

4. Por Acuerdo **PLENO/SA-05/17/12/2021**[5], del diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se aprobó la rectificación de nombres de diversos sujetos obligados contenidos en los padrones vigentes tanto de acceso a la información como de protección de datos personales, la incorporación de entes públicos al padrón en materia de acceso a la información, la desincorporación de entidades pertenecientes a los padrones de acceso a la información y de datos personales, así como la autorización de tablas de aplicabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción XI, del reglamento interior vigente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

5. Mediante memorándum IVAI-MEMO/DAJ/CMGM/107/16/03/2022, del dieciséis de marzo del dos mil veintidós, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, se hizo del conocimiento de la Presidencia Institucional así como de la Secretaría de Acuerdos, para la consideración del órgano superior del Instituto, el proyecto de dictamen que determina la no aplicabilidad al sujeto obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, de la obligación específica prevista en el artículo 20 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública local, por lo que con base en los motivos y fundamentos legales expuestos en el mismo, el Pleno institucional determinará lo conducente en razón de lo dispuesto por el artículo 9, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

[4] Consultable en http://www.editoraveracruz.gob.mx/gacetas/2020/12/Gac2020-490%20Martes%2008%20TOMO%20III%20Ext.pdf
[5] Consultable en https://ivai.org.mx/I/ACUERDO-PLENO_SA-05-17-12-2021.pdf

Francisco Javier Clavijero
Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro. Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA.

El Pleno de este Órgano Garante es competente y se encuentra facultado para emitir el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos, 16, 116, fracción VIII, 124, 133 de la Constitución Federal; 6, 67, párrafos primero y segundo, fracción IV, 80 de la Constitución de Veracruz; 1, 3 fracción XXX, 9,11, 12, 15, 16, 27, 77, 79, 80, 82, 86, 89, 90, fracción I y demás relativas de la Ley de Transparencia Local; 2, 4, 43 y 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave[6], 1, 6 fracciones I, II, 8, 9 fracción XI, 10, 11 y demás relativas del Reglamento Interior del Instituto.

Lo anterior, porque es el Órgano Superior encargado de emitir tantas y cuantas determinaciones resulten necesarias con la finalidad de hacer efectivas las atribuciones orgánicas y operativas del Instituto encaminadas a un debido funcionamiento.

Sirve de aplicación las consideraciones de la Jurisprudencia con clave de registro 205463, de rubro siguiente: ***"COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACION ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD"***[7].

SEGUNDA. Estudio de Fondo

El artículo 6, inciso A, fracción VIII, de la Constitución Federal, respecto al derecho de acceso a la información, establece que la Federación contará con un organismo autónomo, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

[6] En Adelante *"Ley de Protección de Datos Personales local"* o *"Ley local de Datos Personales"*
[7] Consultable en https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/Tesis%20394121%20-%20Com%C3%BAn.pdf

Xalapa Enríquez Clavijero
Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

Por su parte, en los artículos 6 y 67, párrafo IV, de la Constitución de Veracruz y 77, de la Ley de Transparencia local, se desprende que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es un organismo autónomo del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar y tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos estrictamente personales.

De igual manera, este Instituto se rige por las normas que emanan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,[8] la cual tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como la que este en posesión de los demás sujetos obligados, tal y como lo establece el artículo 2 de la referida legislación.

Por su parte el legislador veracruzano, dotó a este instituto de atribuciones, mismas que se encuentran constreñidas en la Ley Transparencia local, las cuales se establecieron en su numeral 77 de la siguiente manera:

> *"El Instituto es el organismo garante autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la protección de datos personales y el sistema de archivos, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables, el cual estará sujeto a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, confidencialidad, y probidad."* Subrayado Propio)

[8] En adelante "Ley General de Transparencia" o "Ley General"

Francisco Javier Clavijero
Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro. Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

En ese tenor, todas las actuaciones del instituto, deben regularse bajo el marco normativo aplicable, de ahí que se indique que este Órgano Garante día a día cumple con la finalidad para la que fue creado, que es, velar por la transparencia en este estado, así como la protección de datos personales.

Debe señalarse que, los órganos encargados de garantizar el respeto y aplicación del derecho fundamental de acceso a la información, se dedican principalmente a corroborar que los sujetos obligados por las leyes de transparencia, cumplan con su obligación de entregar la información que les fue solicitada.
Ahora bien, el también citado artículo 6 de la Constitución local, señala en su párrafo noveno:

> *"Toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados."*

Asimismo, el referido numeral en su párrafo décimo **establece quienes son sujetos obligados** en este estado, mismo que a la letra dice:

> *"En el Estado, los poderes públicos, organismos autónomos, ayuntamientos o concejos municipales, entidades paraestatales y paramunicipales creadas por uno o más ayuntamientos, organizaciones políticas; los fideicomisos, fondos públicos y sindicatos de cualquiera de éstos, además de toda persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, así como aquellas que realicen actos de autoridad o que desempeñen funciones o servicios públicos, son sujetos obligados en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que obren en su posesión, en los términos de esta Constitución y la ley."*(Subrayado propio)

En concordancia con lo establecido en la constitución local, la Ley General de Transparencia en su artículo 23 establece que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Francisco Javier Clavijero
Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro. Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

En correspondencia a lo anterior, su homóloga Ley de Transparencia local, en su artículo 9, establece quienes son sujetos obligados, el cual a la letra dice:

> *"Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:*
> *I. El Poder Ejecutivo del Estado;*
> *II. El Poder Judicial del Estado;*
> *III. El Poder Legislativo del Estado;*
> *IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales;*
> *V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal;*
> *VI. Los sistemas operadores de agua y saneamiento;*
> *VII. Los organismos autónomos del Estado;*
> *VIII. Las universidades públicas e instituciones de educación superior pública dotadas de autonomía;*
> *IX. Los partidos políticos y asociaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables;*
> *X. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;*
> *XI. Las organizaciones de la sociedad civil constituidas conforme a las leyes mexicanas, que reciban y ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;*
> *XII. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal o municipal;*
> *XIII. Los candidatos independientes; y*
> *XIV. Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios."*

De lo anterior, se advierte que, de las entidades del Estado que conforman el universo de sujetos obligados de este Instituto, la mayoría se encuentran ya establecidos por la normatividad con ese reconocimiento, sin embargo a partir del Acta formal de Instalación en el año dos mil siete (referida en el antecedente 3), a este Organismo se han sumado con esas características diversos entes, ya sea mediante decreto de creación o por encuadrar en la hipótesis de recibir y/o ejercer recursos públicos.

Francisco Javier Clavijero
Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

Ahora bien, contar con un padrón correcto y depurado de sujetos obligados y sus correspondientes tablas de aplicabilidad, resulta ser de vital importancia para que este Instituto otorgue la certeza a la ciudadanía de quienes lo conforman, ello en virtud de que, el derecho de acceso a la información, tiene como finalidad que los gobernados conozcan las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado, así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realicen y las obligaciones que, en materia de transparencia, están constreñidos a cumplir.

En ese sentido, es pertinente señalar que la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitida en el año de dos mil siete, así como su última reforma publicada en Gaceta Oficial número Extraordinario 332 de veintiséis de agosto de dos mil trece,[9] no contenía expresamente que el entonces Consejo General debiera aprobar un padrón de sujetos obligados y sus correspondientes tablas de aplicabilidad.

Asimismo, la Ley 875 de Transparencia local, actualmente vigente, dentro de sus atribuciones no contiene expresamente la aprobación de las tablas de aplicabilidad de los diversos sujetos obligados por parte del Pleno del Instituto.

De lo anterior se advierte que, las normatividades referidas, si bien es cierto no establecen expresamente la aprobación de dichas tablas de aplicabilidad que determinan las obligaciones en materia de transparencia que deben cumplir los sujetos obligados, lo cierto es que el artículo 80, fracción XXIV, de la citada Ley de Transparencia local, señala como atribución *"Las demás que les confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables."*

En ese sentido y en virtud que el Reglamento Interior vigente en su artículo 9, fracción XI, establece como atribuciones del Pleno, entre otras, las de **aprobar el padrón de sujetos obligados y las tablas de**

[9] Última reforma de la Ley de transparencia abrogada consultable en el enlace: *http://www.ivai.org.mx/l/LEY_DE_TRANSPARENCIA.pdf*

Francisco Javier Clavijero
Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

aplicabilidad de los mismos, resulta viable que se aprueben en los términos que determine el máximo órgano institucional de este Órgano Garante, en sesión plenaria.

TERCERA. Decisión

En consecuencia y de conformidad con lo artículos 90, fracción I, de la Ley de Transparencia Local, 9, fracción XI, del Reglamento Interior vigente, y una vez analizados los documentos que constituyen parte integrante del presente acuerdo como anexos del mismo, los cuales se traducen en el dictamen formulado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, por las razones y fundamentos expuestos en el mismo, resulta procedente determinar la no aplicabilidad al sujeto obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, de la obligación específica prevista en el artículo 20, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determina lo siguiente:

ACUERDO PLENO/SA-05/03/06/2022

PRIMERO. –Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 116, fracción VIII, 124, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 67, párrafos primero y segundo, fracción IV, 80 de la Constitución Política de Veracruz de Ignacio de Llave; 1, 3 fracción XXX, 9,11, 12, 15, 16, 27, 77, 79, 80, 82, 86, 89, 90, fracción I, 130 y demás relativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 43 y 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6 fracciones I, II, 8, 9, fracción XI, 10, 11, y demás relativas del Reglamento Interior vigente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **se determina la no aplicabilidad**

Francisco Javier Clavijero
Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

al sujeto obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, de la obligación específica prevista en el artículo 20 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública local.

SEGUNDO. - En términos de los artículos 90, fracción I, y 103, fracciones I y XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye a la Secretaría de Acuerdos, haga de conocimiento el presente acuerdo y sus anexos a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, a efecto de que **ésta notifique al sujeto obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz**, el contenido de los mismos.

TERCERO. - En términos de los artículos 90, fracción I, y 103, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 26, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto, se instruye a la Secretaría de Acuerdos para que la presente determinación se haga de conocimiento de la Secretaria Ejecutiva, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Transparencia, de la Dirección de Datos Personales, y de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana; para los efectos legales a los que haya lugar, así como de la Unidad de Sistemas Informáticos, a fin de que ésta la publique en el portal institucional de este Órgano Garante y realice las adecuaciones que, en su caso correspondan, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. – Agréguense, como anexos integrantes del presente acuerdo, copia del dictamen formulado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, consignado en el memorándum IVAI-MEMO/DAJ/CMGM/107/16/03/2022, del dieciséis de marzo de dos mil veintidós, en el que se determina la no aplicabilidad al sujeto obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, de la obligación específica prevista en el artículo 20 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública local.

QUINTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Francisco Javier Clavijero
Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

Dado en sesión del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a los tres días del mes de junio de dos mil veintidós, ante la fe del Secretario de Acuerdos.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

La presente hoja de firmas corresponde al ACUERDO PLENO/SA-05/03/06/2022.

Francisco Javier Clavijero
Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro. Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270